



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2024-00041-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de tres (03) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvasse proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LUZ STELLA SÁNCHEZ GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.437.133 y T.P. No. 373.106 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandante **FRANCY ELENA AGUIRRE MENESES**, conforme poder visto a folio 1 del archivo 01 del expediente.
- 2. INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **FRANCY ELENA AGUIRRE MENESES** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - Acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad contemplado en el artículo 6 del CPTSS, en tanto la documental allegada da cuenta de una solicitud de autorización de traslado de régimen pensional y lo que aquí se demanda es la ineficacia del traslado de régimen pensional.
 - Informe la dirección de notificaciones de la demandante, la cual no puede ser la misma de la profesional del derecho que la representa.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

- 3.** Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

Firmado Por:
Andres Macias Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0264bb0f70cef411066632dc27f6df6b677b2c92587f43316bd0f048eb430c6**

Documento generado en 29/04/2024 10:47:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>